

TRANSCRIBIDA



0401 -2010-ED

Resolución Directoral

Lima, 18 MAY 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 79° y 80° literal a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo dentro de sus funciones está el de definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, tiene por objeto regular la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, cuyo numeral 9.2.3 del Artículo 9° señala: El Ministerio de Educación establecerá los criterios que se aplicarán para la organización de la práctica pre-profesional, así como del seguimiento de egresados en el caso del IESP. El reglamento institucional de los Institutos y Escuelas especificará la organización y tratamiento de las prácticas pre - profesionales en cada carrera o programa, conforme a su tipo y naturaleza, así como del seguimiento de egresados en el caso de los IEST, teniendo en cuenta dichos criterios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, se aprobó el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, cuyo objetivo es normar en el ámbito nacional la adecuación de los Institutos y Escuelas de Educación Superior a las disposiciones de dicha Ley y su Reglamento, así mismo el punto VI. Obligaciones de Responsables Institucionales en el Período de Adecuación, Rubro de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación (DIGESUTP), inciso 7) dispone que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, elabore los criterios que se aplicarán para la organización de la práctica pre-profesional y del seguimiento de egresados en el caso de los IEST;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED, se amplía la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica a todos los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a nivel nacional a partir del año 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0896-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, con carácter experimental, basado en el enfoque por competencias y con estructura modular; el cual propicia el logro de capacidades en los estudiantes, que los hagan competentes para el desempeño profesional, en las funciones productivas de bienes o servicios, propias de una ocupación en el mercado laboral, expresadas en el perfil profesional;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0279-2010-ED, se aprueba la Directiva N° 0023-2010-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Autorizados";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, establece en el literal e) del Artículo 37°, que es función de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional aprobar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación y otros de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y la Técnico Productiva;

Que, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, ha formulado los lineamientos para la práctica pre-profesional en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, considerando que la práctica pre-profesional constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de carreras profesionales tecnológicas, consolida en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST), Institutos Superiores de Educación (ISE) e Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP), autorizados;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, Ley N° 29394; Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Resoluciones Ministeriales N°s 0333-2007-ED, 0023-2010-ED y 0237-2009-ED, Resoluciones Directorales N°s 0896-2006-ED y 0279-2010-ED;

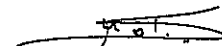
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO, INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN e INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO QUE APLICAN EL NUEVO DISEÑO CURRICULAR BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA", los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los Lineamientos aprobados en el Artículo 1° de la presente Resolución serán publicados en el portal electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe, en el portal de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y Dirección de Educación Superior Pedagógica.

Regístrese y comuníquese




MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional



LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO, INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN E INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO QUE APLICAN EL NUEVO DISEÑO CURRICULAR BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA

I. FINALIDAD

La práctica pre-profesional, constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de carreras profesionales tecnológicas, tiene la finalidad de consolidar, en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST), Instituto Superior de Educación (ISE) e Institutos de Educación Superior Pedagógico (IESP), autorizados. La ejecución de la práctica pre-profesional, es requisito indispensable para la certificación modular y para la titulación.

II. OBJETIVOS

La práctica pre-profesional tiene como objetivos:

- a) Posibilitar a los estudiantes, la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo.
- b) Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos de su propia carrera profesional tecnológica.
- c) Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.
- d) Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, durante el desarrollo de la carrera profesional.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- d) Decreto Ley No. 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- e) Decreto Supremo N° 039-85-ED, que aprueba el Reglamento Especial para Docentes de Educación Superior.
- f) Decreto Supremo No. 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; modificado por D.S. N° 016-2007-ED, D.S. N° 017-2007-ED y D.S. N° 001-2008-ED.
- g) Decreto Supremo N° 012-2007-ED que modifica el Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Docente Públicos y Privados.
- h) Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- i) Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- j) Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED, que resuelve ampliar la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, a todos los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos, a partir del 2010.
- k) Resolución Ministerial N° 0023-2010-ED, que aprueba el Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- l) Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, que aprueba las normas para la organización y ejecución del proceso de admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- m) Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.



- n) Resolución Directoral N° 0896-2006-ED, que aprueba el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental.
- o) Resolución Directoral N° 0126-2007-ED, que autoriza a los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos a desarrollar el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental en las carreras seleccionadas.
- p) Resolución Directoral N° 299-2007-ED, dispone que los Institutos Superiores Tecnológicos, a nivel nacional, cuenten con un libro de registro de los títulos que otorguen.
- q) Resoluciones Directorales Nos. 0126-2007-ED, 0194-2007-ED, 0254-2007-ED, 0265-2007-ED, 0325-2007-ED, 0030-2008-ED, 0033-2008-ED, 0093-2008-ED, 0392-2008-ED, 0336-2009-ED, 1031-2009-ED, 0164-2010-ED y 235-2010-ED, sobre autorización para desarrollar el nuevo Diseño Curricular Básico (DCB) de la Educación Superior Tecnológica, con carácter experimental.
- r) Resolución Directoral N° 0056-2008-ED, norma la Implementación y funcionamiento del Sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- s) Resolución Directoral N° 0417-2009-ED, que aprueba la Directiva No.025-2009-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos autorizados".
- t) Resolución Directoral N° 0279-2010-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2010-DIGESUTP/DESTP "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos de Educación Superior, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos autorizados".

IV. ALCANCES

- a) Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional
- b) Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva
- c) Direcciones Regionales de Educación
- d) Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST), Instituto Superior de Educación (ISE) e Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP), que aplican el nuevo DCB.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Características

5.1 La práctica pre-profesional posee las siguientes características.

- a) Es integral, porque implica a todos los aspectos de la formación profesional del estudiante.
- b) Es sistemática, porque está organizada y se desarrolla en función de cada módulo técnico profesional.
- c) Es objetiva, porque posibilita al estudiante desenvolverse en situaciones reales de trabajo, en empresas e instituciones de su propio entorno socio económico y permite que adopte decisiones frente a contingencias imprevistas.
- d) Es participativa, porque intervienen diversos actores sociales: directivos, docentes, administrativos, comunidad y el sector productivo y de servicios.

Duración y ámbitos

5.2 El desarrollo de la práctica pre-profesional de los estudiantes de IEST, ISE e IESP, tiene una duración como mínimo equivalente al 35% del total de horas de la formación recibida en cada módulo técnico profesional.



5.3 La práctica pre - profesional se realiza en los siguientes ámbitos:

- a) En la empresa o institución del sector privado ó público, donde se planifica, organiza, ejecuta y controla los procesos de producción de bienes o servicios. Para que el estudiante acceda a este espacio de labor en la empresa o institución, el IEST, ISE o IESP, debe suscribir los convenios correspondientes.
- b) En el IEST, ISE o IESP, siempre que cuenten con instalaciones apropiadas y desarrolle proyectos o actividades productivas, en aplicación del Decreto Supremo N° 0028-2007-ED y tengan relación con el módulo técnico profesional correspondiente.
- c) Autogestionaria, cuando se realiza en "microempresas" implementadas por estudiantes de manera independiente o asociados, para la producción de bienes o servicios. Este tipo de organización debe ser evaluada previamente por el "comité de práctica pre-profesional" del IEST, ISE o IESP, para su autorización.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Organización

6.1 En cada IEST, ISE o IESP, se organizará el "comité de práctica pre - profesional", el cual está integrado por el Jefe del Área Académica o el que haga sus veces, quien la presidirá y los docentes de la respectiva Área, responsables de la práctica pre - profesional.

Responsabilidades

6.2 Del comité de práctica pre-profesional.

- a) Elaborar el plan de práctica de los estudiantes de la carrera profesional.
- b) Efectuar el monitoreo en base al reglamento.
- c) Elaborar los convenios para el desarrollo de la práctica pre-profesional
- d) Designar a los docentes responsables de la supervisión de la práctica pre-profesional.
- e) Informar a los estudiantes y egresados, a través de los medios correspondientes, sobre la práctica pre-profesional en las empresas o instituciones, las características del sector productivo al que se incorporará y las funciones en el ámbito laboral.
- f) Registrar la realización de la práctica pre-profesional de estudiantes y egresados, indicando las características y modalidades.

6.3 De los docentes responsables de la supervisión de la práctica pre-profesional.

- a) Coordinar periódicamente, con el comité de práctica pre-profesional y con los representantes de la empresas o instituciones públicas o privadas
- b) Realizar la supervisión de la práctica pre-profesional, de conformidad con el plan establecido.
- c) Orientar y apoyar a los estudiantes durante la realización de la práctica pre-profesional.
- d) Presentar el informe al comité de práctica pre-profesional, incluyendo toda la documentación utilizada.

6.4 De la empresa o institución donde se realizará la práctica pre-profesional

- a) Firmar los convenios para el desarrollo de la práctica pre-profesional.
- b) Ejecutar el plan de prácticas, con la colaboración del docente responsable de la supervisión de la práctica del IEST, ISE o IESP.
- c) Designar a un responsable para la ejecución de la práctica pre-profesional.
- d) Recoger y registrar evidencias de las competencias mostradas por el practicante.
- e) Apoyar las acciones de supervisión y monitoreo correspondientes.



- f) Emitir informe valorativo (evaluación cualitativa) de cada practicante, al finalizar el período de práctica pre-profesional.
- g) Otorgar la respectiva constancia de práctica pre-profesional al estudiante expresando la cantidad de horas.

6.5 De los estudiantes

- a) Cumplir con el desarrollo del plan de práctica pre-profesional aprobado.
- b) Actuar en forma responsable y respetuosa en el entorno del trabajo e integrarse en el sistema de relaciones socio-laborales de la empresa.
- c) Cumplir con las normas higiénico-sanitarias, de seguridad y ambientales en la empresa.
- d) Contribuir al rendimiento productivo de la organización
- e) Cumplir con las recomendaciones que la empresa determine.
- f) Cumplir con las normas administrativas de la empresa.

VII. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 7.1 La supervisión de la práctica pre-profesional, que desarrolle cada estudiante, estará a cargo de un docente de la carrera profesional respectiva designado por el comité de práctica pre-profesional.
- 7.2 Los docentes encargados de la supervisión de la práctica pre-profesional, efectuarán visitas programadas por lo menos una vez a la semana, a las empresas e instituciones en las cuales los estudiantes realizan su práctica y recabarán la información necesaria sobre su ejecución.
- 7.3 La evaluación de la práctica pre-profesional, debe permitir la comprobación de las capacidades adquiridas. Será cualitativa y realizada por la persona a cargo de la supervisión designada por la empresa, microempresa, institución o proyecto productivo en el propio IEST, ISE o IESP.
- 7.4 La evaluación cualitativa, se sustenta en los logros obtenidos para consolidar capacidades y actitudes adquiridas en el proceso formativo, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes aspectos como mínimo:
 - a) Organización y ejecución del trabajo
 - b) Capacidad técnica y empresarial
 - c) Cumplimiento en el trabajo
 - d) Calidad en la ejecución.
 - e) Trabajo en equipo
 - f) Iniciativa

La ponderación de los logros obtenidos será cualitativa y realizada por la persona a cargo de la supervisión designada por la empresa, institución y/o proyecto productivo, utilizando la siguiente escala:

- A: Muy Buena
- B: Buena
- C: Aceptable
- D: Deficiente



La evaluación se registrará en acta que proporcionará el IEST, ISE o IESP. Los estudiantes que obtengan la ponderación D, "deficiente", deben volver a realizar la práctica pre-profesional.

VIII. CONVALIDACIONES

- 8.1 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 028-2007-ED, los estudiantes que participen en el desarrollo de Actividades Productivas y Empresariales de las Instituciones de Educación Superior, podrán convalidar las horas de dichas actividades productivas con la práctica pre-profesional.
- 8.2 Los estudiantes que laboran en puestos de trabajo de empresas o instituciones, cuyas funciones y características coincidan con los contenidos de uno ó más módulos técnico profesionales de la carrera, podrán convalidar toda o parte de la práctica pre-profesional, que corresponda al módulo técnico profesional, para lo cual, el estudiante presentará la documentación pertinente ante la institución. El comité de práctica pre-profesional, previa verificación, establecerá el porcentaje a convalidar y con el visto bueno de la jefatura de la Unidad Académica,

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 9.1 El Director General, mediante Resolución, en el plazo de dos (2) días de publicada la presente norma, designará una comisión para elaborar el reglamento de práctica pre-profesional de la institución, estará integrada por el jefe de Unidad Académica o quien haga sus veces, quien la presidirá y por los jefes de cada una de las Áreas Académicas.
- 9.2 La comisión designada tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles a partir del siguiente día de su designación para elaborar el reglamento de práctica pre-profesional de la institución, el cual será aprobado mediante Resolución del Director General.

